



*Legislatura de la Ciudad
Autónoma de Buenos Aires*

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Artículo 1°.- La Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires solicita al Poder Ejecutivo que a través de los organismos correspondientes informe, en el plazo de 10 (diez) días de recibida la presente, respecto de los siguientes puntos vinculados con Memorandum N° 912.750/DGEGE/10, por el cual se establece un manual de procedimiento para situaciones de toma de escuelas:

- a) Razones que justifican la confección del manual de procedimiento de referencia.
- b) Cuál es el objetivo que se pretende alcanzar a partir de su aplicación.
- c) Informe el destino de la información solicitada en el Memorándum mencionado, respecto al listado de llamadas realizadas durante el reclamo y los motivos que justifican la necesidad de contar con la información que se obtendría a partir de la utilización de la planilla que figura en el anexo 2 del Memorandum.
- d) Cuáles son las acciones que dicho Ministerio tomará con los estudiantes cuyos datos figuren en la planilla "Nómina de alumnos que participan de la medida", que integra el mencionado Anexo 2.
- e) Informe si se mantuvieron reuniones y/o gestiones por parte de las autoridades del Ministerio de Educación con las autoridades de las escuelas afectadas y/o con sus estudiantes o representantes de estos. En caso afirmativo, detalle el resultado de las mismas.
- f) Informe si se utilizaron los procedimientos establecidos antes situaciones conflictivas en el ámbito educativo previsto en el Sistema Escolar de Convivencia (Ley 223) y en el Sistema de Mediación Escolar (Ley 3055).
- g) Informe cuál es el porcentaje ejecutado del Presupuesto 2010, destinado a Obras de Escuelas Medias de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Remita copia del listado de las Escuelas Medias, en las cuales hay obras programadas, en licitación, licitadas, contratadas y en ejecución; indicando en cada caso una breve descripción de la obra, fecha de inicio y de finalización, montos y grado de avance.
- h) En el caso de los colegios que hayan atravesado situaciones de toma: además de la información solicitada en el punto anterior y en los supuestos que se reporten casos de obras demoradas o inconclusas, informe los motivos por los cuales las obras pactadas se demoraron, no se llevaron a cabo, no concluyeron, o no lo hicieron en tiempo y forma.
- i) Puntualmente en el caso de las escuelas mencionadas en el inciso h) informe el monto actual destinado a becas estudiantiles, y su variación con respecto a los últimos 4 años.

Artículo 2°.- Comuníquese, etc.



*Legislatura de la Ciudad
Autónoma de Buenos Aires*

Fundamentos

Sr. Vicepresidente 1º:

El presente pedido de informes tiene por objetivo conocer las motivaciones que llevaron a la Dirección General de Educación de Gestión Estatal que depende del Ministerio de Educación a firmar el Memorandum N° 912.750/DGEGE/10 y cuáles son los objetivos que se pretenden alcanzar a partir de su implementación.

Dicho memorandum, suscripto el pasado 19 de agosto por el Director General de la dependencia aludida precedentemente, remite un manual de procedimiento a tener en cuenta frente a las situaciones de toma de escuelas.

Este manual de procedimientos, le otorga a las autoridades educativas la facultad de realizar una denuncia policial ante la Policía Federal Argentina sobre el hecho de la toma y la posible configuración de un delito por parte de los participantes y padres de los menores por incumplimiento de los deberes correspondientes al ejercicio de la patria potestad.

Asimismo, en el anexo 2 del Memorandum, figura una planilla denominada "Nómina de alumnos que participan de la medida" en la cual se pretende que las autoridades escolares recaben los datos de los estudiantes que participen en hechos de protesta.

Esta manual de procedimiento que faculta a las autoridades educativas a efectuar una denuncia sobre el hecho de la toma y la posible configuración de un delito supone una acción cuyo objeto es amedrentar a los estudiantes.

La posibilidad de las autoridades educativas de poder efectuar una denuncia policial "sobre el hecho de la toma" y la "posible configuración de un delito de los participantes" cercena el legítimo derecho de los estudiantes a manifestarse, ejerciendo una clara intimidación que vulnera expresamente derechos consagrados tanto en la Constitución Nacional como así también en la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Asimismo, es menester mencionar que en el año 2008 se presentó una impugnación de acto administrativo donde la jueza porteña Elena Liberatori hizo lugar a una medida cautelar presentada contra el Ministerio de Educación porteño, para que éste se abstenga de continuar con lo establecido en el Memorandum N°495499/DGEGE/08 de la Dirección General de Educación de Gestión Estatal. Dicha norma, dispuso como criterio de acción ante situaciones de toma u ocupación de establecimientos educativos "recabar los nombres de los alumnos que participen en tomas de establecimientos". El Memorandum en cuestión, fue sancionado durante las protestas estudiantiles de 2008, en las que los alumnos reclamaban por mejoras edilicias y por el restablecimiento de las becas.

En sus considerandos, la jueza dispuso que se anule esa disposición por "inconstitucionalidad grosera (...) en la parte que dice que ante una ocupación o toma de un establecimiento deberán ser asentados en un acta los nombres de las personas que ocupen el establecimiento".

Por consiguiente, con la aplicación del memorandum N° 912.750/DGEGE/10, el Ministerio de Educación insiste con el procedimiento adoptado en el año 2008, frente al cual la Justicia hizo lugar a una medida cautelar, ordenando se abstenga de continuar con el mismo.

Asimismo, el Gobierno de la Ciudad desde el inicio de su gestión se comprometió a que al iniciarse el ciclo lectivo, los establecimientos se encontrarían en perfecto estado de funcionamiento. La reciente movilización estudiantil y la ocupación de los establecimientos ponen en evidencia la contrastante situación actual frente a las



*Legislatura de la Ciudad
Autónoma de Buenos Aires*

promesas originales, por lo que resulta necesario contar con información específica de la ejecución presupuestaria de las Obras en las Escuelas Medias de la Ciudad.

En función de los hechos relatados, requerimos que se nos informe las razones que justifican la confección del manual de procedimiento de referencia, cuál es el objetivo que se pretende alcanzar a partir de su aplicación, los motivos que justifican la necesidad de contar con la información que se obtendría a partir de la utilización de la planilla que figura en el anexo 2 del Memorandum y cuáles son las acciones que dicho Ministerio tomará con los estudiantes cuyos datos figuren en ella.

Por lo expuesto solicitamos al cuerpo la aprobación de la presente resolución.